

Nota a Despacho. Popayán, 11 de diciembre 2023. En la fecha paso al Señor Juez el presente proceso de exoneración de alimentos que llego por reparto, sírvase proveer.

JANETH UNIGARRO BENAVIDES
Asistente Social



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 1778

Popayán, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**
Radicación: **19001-31-10-001-2023-00455-00**
Demandante: **WILLIAM ANTONIO DELGADO.**
Demandado: **KAROL XIMENA DELGADO REYES.**

El señor **WILLIAM ANTONIO DELGADO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N.º 97.471.860, presenta a través de apoderado judicial, demanda de **EXONERACION DE CUOTA ALIEMENTARIA** en contra de su hija **KAROL XIMENA DELGADO REYES**.

CONSIDERACIONES.

De la revisión del libelo y sus anexos, se tiene que, en el Juzgado Promiscuo Municipal de la Hormiga Valle del Guamuez, emitió la Sentencia calendada 21 de febrero de 2005, donde se ordenó como cuota alimentaria para la entonces menor KAROL XIMENA DELGADO REYES, un porcentaje del 16.60% de todos los ingresos que perciba o llegue a percibir como docente adscrito a la Secretaria de Educación del Putumayo el señor WILLIAM ANTONIO DELGADO (...). Tal como se acredita en el anexo de la demanda (Folio 12-15 PDF 001 del expediente digital)

Teniendo presente lo anterior la competencia para conocer del presente asunto, es privativa del Juzgado Promiscuo Municipal de la Hormiga Valle del Guamuez, donde se fijó la cuota alimentaria que hoy se pretende exonerar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 397 del Código General del Proceso, que preceptúa:

" 6. Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria". Destacado del despacho.

Aunado a lo anterior la demanda está dirigida al Juzgado Promiscuo Municipal de la Hormiga Valle del Guamuez y no al Juzgado de Familia de reparto de esta ciudad.

En este sentido, conforme a la norma citada y teniendo en cuenta que la cuota alimentaria de la cual se pretende su exoneración fue fijada en el Juzgado Promiscuo Municipal de la Hormiga Valle del Guamuez, se rechazará por falta de competencia y se enviará al Juzgado competente.

En virtud de lo anterior **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN- CAUCA,**

RESUELVE:

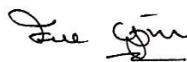
PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por falta de competencia la demanda de **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, instaurado a través de apoderada judicial por el señor **WILLIAM ANTONIO DELGADO**, en contra de la joven **CAROL XIMENA DELGADO REYES**, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, REMITASE la presente demanda al Juzgado Promiscuo Municipal de la Hormiga Valle del Guamuez, a través de la Oficina Judicial de esta ciudad.

TERCERO: En firme esta providencia anótese su salida y cancélese su radicación en los libros respectivos, y en Justicia Siglo XXI.

CUARTO: NOTIFIQUESE esta providencia, como lo dispone el art. 9º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ.
Juez Primero de Familia de Popayán- Cauca
2023-455